

Fortalecerán situación económica financiera de empresa Pesca Perú

DECRETO LEY N° 23005

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley 22440 se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas para que a través de la Dirección General de Tesoro Público aporte como capital social de PESCA PERU la cantidad de S/. 2,600'000,000, que corresponde al subsidio asumido por PESCA PERU durante los años 1974, 1975, 1976 y parte de 1977, en la comercialización de la harina y aceite de pescado en el mercado interno;

Que el mencionado dispositivo legal no consideró los gastos financieros devengados hasta la fecha de su dación y que alcanzaron la suma de S/. 2,323'000,000 (Dos Mil Trescientos Veintitrés Millones de Soles Oro);

Que asimismo mediante dicho dispositivo se autorizaba a PESCA PERU a transferir de sus utilidades netas que genere, correspondiente al ejercicio económico 1979, al Tesoro Público, un monto equivalente hasta por el total de los intereses que devengue en dichos años la deuda que el Tesoro Público asume, por el monto a que se refiere el Artículo 1º del Decreto Ley 22440;

Que, es necesario dictar medidas con el fin de fortalecer la situación económica financiera de la empresa;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.— Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para que a través de la Dirección General del Tesoro Público aporte como capital social a PESCA PERU la cantidad de S/. 2,323'000,000 (Dos Mil Trescientos Veintitrés Millones de Soles Oro).

Artículo 2º.— El aporte de capital mencionado en el Artículo anterior servirá exclusivamente y en vía de sustitución de deudor, para cancelar parte de las obligaciones pendientes de PESCA PERU con el Banco de la Nación; para el efecto la Dirección General del Tesoro Público celebrará en un plazo no mayor de 30 días, los contratos necesarios con el Banco de la Nación en los cuales se establecerán las modalidades, plazos y fases de interés

El pago de las amortizaciones que se efectúe por lo dispuesto en el presente Decreto Ley se hará efectivo al Banco de la Nación a partir de 1981.

Artículo 3º.— Derógase lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Ley 22440.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de Abril de 1980.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Embajador ARTURO GARCIA y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP. JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración, Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.

General de División EP. RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP. JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Teniente General FAP JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP. JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

General de Brigada EP. CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 23 de Abril de 1980.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA, Primer Ministro y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI.

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración, Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.